

Revisión 3920/07.8TBVIS.C1.S1

Antecedentes del caso

Una mujer presentó una acción ordinaria en contra del propietario de un bar y exigió que se cerrara el establecimiento a las 22:00 horas ya que no podía descansar y eso impactaba en su salud y su trabajo. El Tribunal de primera instancia condenó al dueño del bar a cerrar a la hora requerida. Inconforme con tal resolución, el propietario del establecimiento interpuso una apelación la cual fue desestimada por el tribunal de segunda instancia. En contra, el propietario interpuso un recurso de revisión en el cual argumentó que tomaría medidas de insonorización para no causar daños a terceros.

Desarrollo de la sentencia

El Supremo Tribunal de Justicia de Portugal al conocer el asunto indicó que la contaminación acústica (ruidos nocivos, especialmente durante las horas dedicadas al descanso reparador de la mayoría de las personas) es una de las variantes de los ataques al derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Efectivamente, la jurisprudencia ha sostenido que un propietario puede oponerse a las emisiones de los vecinos que causen un daño sustancial al uso de la propiedad. Asimismo, el descansar, dormir y la tranquilidad de las personas son requisitos indispensables para la realización del derecho a la salud y la calidad de vida que también impactan en el derecho fundamental de la personalidad¹.

Por lo tanto, al advertirse un conflicto entre los derechos a la personalidad y el derecho al ocio o la explotación económica de las industrias del entretenimiento, se deben preservar los derechos básicos de la personalidad. Lo anterior porque no es tolerable que en el ejercicio de actividades recreativas se vulneren desproporcionadamente los derechos a un mínimo de paz, tranquilidad y calidad de vida en su propio domicilio, necesarios para llevar una vida sana, equilibrada física y mentalmente.

Resolutivos

De este modo, se declaró infundado el recurso de revisión interpuesto por el propietario del bar y se dejó firme la sentencia recurrida.

¹ La protección general de la personalidad de las personas enumera, entre otros, los derechos a la vida, a la integridad física, honor, salud, buen nombre, intimidad, inviolabilidad del hogar y la correspondencia, y descanso esencial para la existencia.